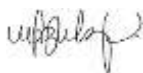


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora juez informando que el pasado 15 de julio de 2021 se aceptó la reforma de la presente demanda, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar dentro del mismo proveído. Sin embargo; el 19 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante radico memorial solicitando el retiro de la demanda, dicha documental SI proviene del correo que el togado registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2860	74502	VIGENTE	-	JOSEIVAN.SUAREZ@GESTICOB...
1 - 1 de 1 registros				

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Eje. Gar. Real No. 2020 00242

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO.

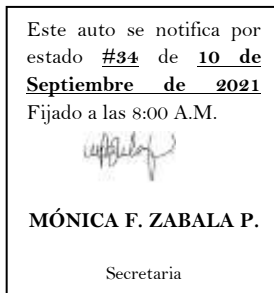
Demandado: SILVIO YOVANNY TRUJILLO SEGURA.

Fecha Auto: 9° de Septiembre de 2021.-

SE INCORPORA el expediente, el memorial allegado el 19 de agosto de 2021, por el apoderado demandante, remitido desde su correo inscrito en **SIRNA**, el mismo se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al ser procedente la solicitud allí incoada, **SE AUTORIZA** el retiro de la presente demanda, en vista que no se ha integrado el contradictorio (Artículo 92 Código General del Proceso) y tampoco obra que se haya materializado medida cautelar alguna. Ejecutoriado este proveído archívese y desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913ffe3ee627f81ad4197e753c3573f8493b11be3a7725578236ec5e020922f5

Documento generado en 09/09/2021 05:56:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>